REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A
AUTO No. 022 DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES, A LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. ESP, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, IDENTIFICADA CON NIT 819.000.939-1 "

El Suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 0583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que por medio de la Resolución N° 000672 del 09 de agosto del 2010, se otorgó una licencia ambiental, un permiso de emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal único a la empresa Interaseo S.A E.S.P.

Posteriormente la Resolución No. 000672 del 09 de octubre de 2014, modifica la Resolución No. 00672 de 2010, la cual otorgó Licencia Ambiental, un permiso de emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal único a la empresa Interaseo S.A. E.S.P., en el municipio de Palmar de Valera-Atlántico y se dictan otras disposiciones.

Que por Resolución No. 2569 del 09 de septiembre del 2015, se aprueba el plan de contingencia para el transporte terrestre de residuos peligrosos y/o sustancias nocivas por carretera del departamento del Magdalena a la empresa Interaseo S.A. E.S.P con NIT 819.000.939-1

Que a través de la Resolución No. 530 del 1 de agosto de 2018, esta autoridad ambiental acepta un cambio del tipo de sociedad, de la sociedad Interaseo S.A ESP a la sociedad Interaseo S.A.S ESP.

Que a través del radicado No. 1237 del 31 de diciembre de 2018, la empresa Interaseo S.A.S ESP solicito la modificación de la licencia ambiental del relleno regional El Clavo, ubicado en el municipio de Palmar de Varela.

Que por Resolución 255 del 5 de abril del 2019, se ordena dar por terminado el trámite de solicitud de modificación de Licencia Ambiental otorgada a la sociedad Interaseo S.A.S. E.S.P.

Que, con el objeto de impartir el Seguimiento y Control ambiental a las operaciones del relleno sanitario El Clavo operado por la sociedad Interaseo S.A.S. E.S.P., se derivó el Informe Técnico No. 379 del 06 de noviembre de 2020.

II. INFORME TECNICO

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El Relleno Sanitario El Clavo se encuentra en etapa de operación desde el 5 de Mayo del 2011, contando con licencia ambiental por **Resolución Nº 000672 del 19 de Agosto del 2010**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, modificada por la **Resolución No. 000627 del 09 de Octubre de 2014**, por la cual se amplía la licencia ambiental al proyecto de construcción y operación de un Relleno Sanitario de Residuos Ordinarios; incluyendo La Construcción y Operación de cinco (5) celdas de seguridad para disponer residuos peligrosos. Esta última modificación no se ha puesto en operación en el relleno.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se visitó el relleno sanitario El Clavo ubicado en la Zona Sur del municipio de Palmar de Varela del Departamento Atlántico, aproximadamente a 5 kilómetros del Casco Urbano de la cabecera municipal, a 3.85 Km. de la orilla Oeste del río Magdalena y a 19.85 Km. del Aeropuerto Ernesto Cortissoz. La zona de disposición actual es la celda 11, posee capacidad de 230.000m^3 (20 meses). Se dispone en ésta desde septiembre de 2019 y se encuentra 100% adecuada. para los residuos sólidos ordinarios provenientes de los municipios: Soledad y Malambo, y 17 municipios más del departamento del Atlántico

Se procedió a verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental-PMA de la licencia del proyecto, otorgada mediante **Resolución Nº 000672 del 19 de agosto del 2010**, por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, modificada por la **Resolución No. 000627 del 09 de octubre de 2014**.

Dicho lo anterior se resume en la siguiente tabla, la revisión en campo de las actividades establecidas en los programas que dan manejo a los impactos:

Fichas aprobadas mediante: Resolución Nº 000672 del 19 de agosto del 2010	
Nombre del programa	Observaciones
Control de impactos sobre la atmosfera: Calidad del aire	Se estableció instalar quemadores de gases (TEAS) en las chimeneas de extracción del relleno. Durante el recorrido en campo se verificaron 117 chimeneas de las cuales aproximadamente se instalaron 45 TEAS que no están en funcionamiento actualmente. Se evidenció que se realiza riego de las vías internas dos veces por día.
Control de impactos sobre la atmosfera: Contaminación sonora	Se evidenció que los vehículos circulan a bajas velocidades y no usan cornetas o pitos.

Control de impactos sobre el componente Geosferico: Geotecnia geomorfología y suelos	No se encontró en el expediente los informes de monitoreo de estabilidad de taludes para el año 2018. Se pudo establecer que la masa de residuos no cuenta con piezómetros ni inclinómetros.
Control de impactos sobre el componente Geosferico: Calidad del agua e hidrogeología	Se corroboró el uso de geomembrana de 60 mils para la impermeabilización de los vasos/celdas.
	La planta de osmosis inversa se encontró operativa y al momento de la visita se encontró en mantenimiento. Se evidenció que diariamente se tratan 200m³ de lixiviado. El percolado (lixiviado concentrado) se almacena en una (1) celda impermeabilizada y (3) piscinas.
	Para las aguas residuales domésticas, se cuenta con un pozo séptico al cual se le realiza limpieza periódicamente con un gestor autorizado de ARD.
	Se informó que se construyeron estructuras para drenaje de lixiviado y se verificó en campo.
Control de impactos sobre el componente Geosferico: Geomorfología y paisaje	Se corroboró la instalación de barreras vivas con plantación perimetral de eucalipto. Se constató la construcción de un vivero de plantas ornamentales a usar en las barreras vivas y en revegetalización.
Control de impactos sobre el componente Geosferico: Manejo de aguas lluvias	Se verificó la presencia de canales perimetrales en suelo.
Control de impactos sobre el componente socio económico	Se evidenció que la totalidad de personal operativo, (13 personas de mano de obra no calificada) son moradores del área de influencia del proyecto. Se evidenciaron evidencias de una actividad de sensibilización titulada "Buen manejo de residuos sólidos y su separación" en el Barrio Olaya Herrera.
Control de impactos ocasionados por vehículos	Se verificó que los vehículos recolectores de la empresa cuentan con su revisión tecno mecánica al día. No se encontró señalización referente a la velocidad máxima a la que debe ir un vehículo en la vía de acceso al relleno.
Control de imprevistos	La empresa cuenta con un Plan de emergencia y contingencia. A la fecha no se han presentado contingencias de tipo ambiental.

Se informó que la interventoría del proyecto es realizada por la empresa SINGEP. Se visitó la celda N° 7 en la cual se están realizando actividades de cobertura. Se encuentra en la cota 44.5 según diseños. Se cuenta con una báscula de pesaje la cual se encontró operativa.

Continuando el recorrido por la operación, se visitó la celda N° 11 la cual está siendo utilizada para celda diaria. Se está utilizando un bulldozer D8 efectuando labores de esparcimiento y compactación de residuos, también se evidenció la asperción de biowish para el control de vectores y olores. No se observó la existencia de piezómetros o de inclinómetros.

Se evidenció el funcionamiento de un tanque de almacenamiento interno de ACPM usado para alimentar maquinaria que labora en la operación interna del relleno, con capacidad de 4500 galones, la cual se encontró con dique de contención de derrames y un extintor de incendios tipo satélite.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Tabla 1: Estado de cumplimiento obligaciones: Resolución N° 000672 del 19 de agosto del 2010.

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
Resolución N° 000672 del 19 de Agosto del 2010	*Por el cual se otorga una licencia ambiental, un permiso de emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal único a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P.*			
	Presentar el plan de contingencia para implementar en caso de derrame de lixiviados tratado o no tratado, el cual debe ser presentado y aprobado antes de la iniciación de la operación de la planta de tratamiento de los lixiviados. Las contingencias en la operatividad del sistema de tratamiento de lixiviados deberán ser informados a la C.R.A. de acuerdo al decreto 1609 de julio 31 de 2002.	X		Obligación temporal La empresa cuenta con un plan de emergencia y contingencia que incluye en la "*Tabla 23 Ficha de acciones de respuesta ante inundaciones*" las acciones ante un "*DERRAME O FUGA DE LIXIVIADO*", del mismo modo que en la "*Tabla 26. Ficha de acciones de respuesta socioeconómica ante un movimiento en masa de residuos*" y en la "*Tabla 28 Ficha de acciones de respuesta socioeconómica ante un derrame o fuga de lixiviado*".
	Presentar a la Corporación, antes de iniciar operaciones, el nombre de la entidad o empresa que realizará la interventoría ambiental permanente en las fases: pre-operativa, constructiva, operativa y posclausura.	X		Obligación temporal La empresa que actualmente realiza la interventoría se llama SINGEP
	Para el cargue y transporte de escombros, materiales, elementos. Concretos y agregados sueltos de	X		Obligación permanente

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, debe cumplir con las regulaciones establecidas en la ley 99 de 1995, ley 685 de 2001, decreto 948 de 1995 y la resolución 541 de 1994			La empresa debe cumplir con la normativa aplicable vigente, Decreto 472 del 2017 para las actividades que generen RCD.
	Antes de iniciar la etapa operativa del relleno sanitario, deben realizarse, todas las obras civiles contempladas en el EIA enviado a la C.R.A. con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del relleno y prever futuros incidentes.	X		Obligación temporal Esta obligación fue realizada durante la etapa constructiva del proyecto.
	Obtener previamente a la construcción y operación del proyecto relleno sanitario regional El Clavo, certificación del ICANH, sobre la existencia o no de interés o importancia arqueológico patrimonial en el área del proyecto, atendiendo las recomendaciones que por este instituto de hagan.	x		Obligación temporal Esta obligación fue realizada durante la etapa constructiva del proyecto.
	Formular y desarrollar antes del inicio de la operación un reglamento operativo, que se dé a conocer a los usuarios al momento de la solicitud de acceso al servicio.	X		Obligación temporal Esta obligación fue realizada durante la etapa constructiva del proyecto.
	Iniciar la ejecución de acuerdo con la secuencia programada, iniciando desde la fase de replanteo en terreno hasta el momento de clausura y posclausura del relleno sanitario, consignando esto en un plan de trabajo y construcción.	X		Obligación temporal Esta obligación fue realizada durante la etapa constructiva del proyecto.
	Instalar una báscula electrónica, a la entrada del relleno sanitario, con capacidad mínima de 60 Toneladas, que permita medición continua y minimice el error humano.	X		obligación permanente Se verifico en la visita técnica del 11 de octubre del 2019 el funcionamiento de la báscula de pesaje, la cual se encontró operativa.
	Garantizar, entre otras, el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1. *Prohibición del ingreso de residuos peligrosos.* 2. *Prohibición del ingreso de residuos líquidos peligrosos.* 3. *Pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al relleno.* 4. *Pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al relleno sanitario.*	X		Obligación permanente Se verifico cumplimiento en visita técnica del 11 de octubre del 2019.

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	5. Cubrimiento diario de los residuos. *6. Control de vectores y roedores.* *7. Control de gases y las concentraciones que los hacen explosivos.* *8. Control del acceso al público y prevención del tráfico vehicular no autorizado y de la descarga ilegal e residuos.* *9. Prohibición de la realización de reciclaje en los frentes de trabajo del relleno.* *10. Mantenimiento del registro actualizado de las operaciones realizadas.*			
	Garantizar el mantenimiento de las vías de acceso externas mediante, por lo menos, el uso de material seleccionado (zahorra compactada) y la construcción de cunetas para las escorrentías de aguas lluvias, mínimo cuatro veces al año, o cuando las condiciones de deterioro así lo ameriten. Así mismo deberá garantizar el buen estado de la vía de acceso alterna al lote, en caso de presentarse eventos adversos que impidan la normal circulación de los vehículos requeridos para transportar los residuos sólidos hasta el relleno en cuestión.	X		Obligación permanente Se verifico cumplimiento en visita técnica del 11 de octubre del 2019.
	Incluir en los diseños correspondientes la red de monitoreo de aguas subterráneas, la identificación de las fuentes superficiales y los puntos donde realizará el control y monitoreo.	X		Obligación temporal Esta obligación fue realizada durante la etapa constructiva del proyecto.
	Incluir en los diseños correspondientes los sitios donde se realizará el control de cada actividad para los siguientes parámetros: *a. Pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al sitio para disposición final de residuos sólidos.* *b. Caracterización anual de los residuos sólidos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral F.1.4.3. del título F del RAS o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*	X		Obligaciones temporales En los informes de actividades que la empresa presenta se ha incluido la ubicación de los sitios en los que se realiza el control de los parámetros indicados Requerimiento: Esta obligación se verificará al momento de evaluar el ICA correspondiente.

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
	c. Monitoreo mensual de la señalización del Relleno Sanitario. *d. Control de las instalaciones sanitarias anualmente.* *e. Control y monitoreo al sistema de compactación de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Numeral F 6.6.4. del Título F del RAS o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.* *f. Control y monitoreo de la calidad del recurso agua, como mínimo, de acuerdo con los siguientes parámetros y frecuencia y efectuadas por un laboratorio de calidad ambiental debidamente acreditado.* *g. Además de las fuentes superficiales y lixiviados, se deberán caracterizar las aguas provenientes del sistema de drenaje, para corroborar que no existe contacto con lixiviados.* *h. Enviar a la C.R.A. informes por escrito y en medio magnético, durante los cinco (5) primeros días de cada mes, acerca de la totalidad de los aspectos constructivos, operativos, de disposición final, pesaje, monitoreos, ejecución del PMA, etc.*			
	El sistema de conexión de las chimeneas debe estar por encima de la geomembrana (etapa de cierre y clausura).	**N/A**	**N/A**	Esta obligación se verificará en la etapa de cierre y clausura del proyecto.
	El sistema de conducción de gases se debe construir en forma paralela con la instalación de capa de control de erosión.	**X**		Obligación permanente Se verifico cumplimiento en visita técnica del 11 de octubre del 2019.
	El procedimiento de los gases deberá contemplar procesos ambientalmente válidos.	**X**		Obligación permanente Se verifico cumplimiento en visita técnica del 11 de octubre del 2019.
	El programa de monitoreo de biogás contara con las siguientes consideraciones: *Sitios de muestreo:*	**X**		Obligación permanente Se verificó en los informes de monitoreo que se cumple con lo indicado.

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Chimeneas de evacuación de gases: cuatro (4) chimeneas/ha de relleno sanitario operando. *Pozo dual: En cada pozo dual construido especialmente el de etapa de clausura.* *Área de influencia: En dos (2) puntos de muestreo del área de operación y cuatro (4) puntos de muestreo dentro del área de influencia del proyecto. Estos puntos de monitoreo se podrán definir y/o reubicar en el transcurso de la operación clausura y post clausura del relleno sanitario El Clavo.*			Requerimiento: Los estudios de monitoreo de biogás deberán realizarse según lo indicado en el PMA y en adelante deberán presentarse a la C.R.A junto con el ICA correspondiente.

Tabla 2: Estado de cumplimiento del Auto N° 115 del 04 de marzo del 2011

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 115 del 04 de marzo del 2011	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P. Relleno Sanitario El Clavo.*			
	Realizar acondicionamiento del camino que lleva al Relleno Sanitario El Clavo y enviar informes mensuales de las actividades que se van adelantando.	X		Obligación temporal La empresa cumplió con el acondicionamiento de la vía de acceso al relleno sanitario.
	Presentar a esta entidad Ambiental mensualmente informe de las actividades adelantadas en la construcción y operación del relleno sanitario, iniciando con el evento de reinicio de las obras de construcción en el relleno sanitario.	N/A	N/A	Obligación modificada Esta obligación debe ser modificada, de modo que los informes de actividades adelantadas mensualmente deben presentarse junto con el Informe de cumplimiento ambiental - ICA.

Tabla 3: Estado de cumplimiento del Auto N°496 del 3 de agosto del 2012

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N°496 del 3 de agosto del 2012	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P. Relleno Sanitario El Clavo.*			
	Enviar CRA informe del Nivel freático, zonas donde se ubican las celdas, a fin		X	Obligación temporal

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	de identificar con claridad la capacidad de las celdas y si se ha de determinar cambios en las mismas.			En el expediente no se encontró la respuesta a este requerimiento por parte de la empresa. Requerimiento: Debe cumplir de forma inmediata con este requerimiento.
	Dar cumplimiento a la resolución 672 del 2010, (No cubrimiento de los residuos sólidos dispuestos y mal estado de la vía de acceso al aludido relleno sanitario) .	X		Obligación permanente Se verifico cumplimiento en visita técnica del 11 de octubre del 2019.
	Iniciar las medidas requeridas para evitar la acumulación de lixiviados en el fondo de la celda, evitando su mezcla con aguas lluvias.	X		Obligación permanente Se verifico cumplimiento en visita técnica del 11 de octubre del 2019.

Tabla 4: Estado de cumplimiento del Auto N° 1238 del 12 de diciembre del 2012

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 1238 del 12 de diciembre del 2012	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P. Relleno Sanitario El Clavo.*			
	Solicitar a la empresa realizar el análisis a las aguas subterráneas (aguas arriba y aguas abajo) con la compactación actual contra el estado inicial encontrado en el área del sitio de disposición final.		X	Obligación permanente A la fecha de realizado el seguimiento, no se encontró dentro del expediente evidencia de entrega del informe de cumplimiento ambiental - ICA correspondiente al año 2018. Requerimiento: Debe presentarse el ICA correspondiente al año 2018. Los informes de monitoreo de aguas subterráneas deben realizarse según lo indica el PMA y presentarse junto con el ICA.
	Tomar las medidas requeridas para el mantenimiento y la operación de las	X		Obligación permanente

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	chimeneas del sitio de disposición final garantizando su estabilidad.			Se verifico cumplimiento en visita técnica del 11 de octubre del 2019.
	Presentar a esta Corporación los informes de cumplimiento ambiental ICA.		X	Obligación permanente A la fecha de realizado el seguimiento, no se encontró dentro del expediente evidencia de entrega del informe de cumplimiento ambiental - ICA correspondiente al año 2018. Requerimiento: Debe presentarse el ICA correspondiente al año 2018.

Tabla 5: Estado de cumplimiento del Auto N° 482 del 19 de junio del 2013

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 482 del 19 de junio del 2013	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P. Relleno Sanitario El Clavo.*			
	En un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo deberá presentar los documentos de soporte que certifiquen la creación y funcionamiento del departamento de gestión ambiental, según lo exigido en el Decreto 1299 de 2008.	X		Obligación temporal Se envió información por medio de Radicado N° 6120 del 25 de julio del 2013
	En un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá enviar con destino a ésta corporación una copia física del plan de gestión integral de residuos peligrosos en la sede de la empresa ubicada en Soledad – Atlántico.	X		Obligación temporal Se envió la información por medio de Radicado N° 006935 del 13 de agosto de 2013
	Construir en un término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, una estructura para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, evitando la exposición directa	X		Obligación temporal Se realizó la construcción de la estructura y se enviaron evidencias mediante Radicado

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	al sol y a la lluvia, y presentar evidencia fotográfica a la Corporación.			No. 007379 del 27 de agosto de 2013
	En un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar con destino a esta corporación, la certificación de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados, correspondiente al período 2011, donde se refleje el tipo de residuo y peso respectivo.	X		Obligación temporal Se envió la información por medio de los siguientes documentos: Radicado No. 007013 del 15 de agosto de 2013. Radicado No. 009665 del 01 de noviembre de 2013.
	En un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, debe solicitar a la empresa Victor Puello Almario con NIT.: 72.010.727-0 y presentar ante la Corporación las evidencias relacionadas a continuación. ***a)*** *Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.* ***b)*** *Copia del acto administrativo por parte de la autoridad ambiental competente, donde se otorga licencia ambiental para prestar los servicios de manejo, tratamiento y aprovechamiento de baterías usadas.*	X		Obligación temporal Se presentó respuesta a este requerimiento por medio de Radicado No. 007786 del 09 de septiembre de 2013.
	De forma inmediata, adelantar la entrega de las baterías usadas a la empresa productora y presentar anualmente el soporte documental respectivo ante la Corporación, en cumplimiento del artículo 16 de la Resolución 1297 de 2010.		X	Obligación permanente No se encontraron evidencias en el expediente que indiquen que anualmente la empresa este enviando los soportes documentales de entrega de baterías usadas a un gestor autorizado. Requerimiento: Este soporte documental debe ser entregado junto con los informes de cumplimiento ambiental – ICA.
	De forma inmediata, adelantar la entrega de las llantas usadas a la empresa productora y presentar anualmente el		X	Obligación permanente

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	soporte documental respectivo ante la Corporación, en cumplimiento del artículo 14 de la Resolución 1457 de 2010.			No se encontraron evidencias en el expediente que indiquen que anualmente la empresa este enviando los soportes documentales de entrega de llantas usadas a un gestor autorizado. Requerimiento: Este soporte documental debe ser entregado junto con los informes de cumplimiento ambiental – ICA.

Tabla 6: Estado de cumplimiento del Auto N° 00607 del 14 de agosto del 2013

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 00607 del 14 de agosto del 2013	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P. Relleno Sanitario El Clavo.*			
	Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., un informe sobre la contingencia generada el 10 de abril del 2013 en el vaso 4.	X		Obligación temporal Se realizó envío del informe por medio de Radicado Nº 7693 del 5 de septiembre del 2013.
	Envíe a la C.R.A. que medidas fueron aplicadas en el momento del incendio, así como lo establece el PMA.	X		Obligación temporal Se realizó envío del informe por medio de Radicado Nº 7693 del 5 de septiembre del 2013.

Tabla 7: Estado de cumplimiento del Auto No. 000207 del 07 de Mayo de 2014

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto No. 000207 del 07 de Mayo de 2014	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P. Relleno Sanitario El Clavo.*			
	Enviar informe que establezca el manejo correctivo de las fugas de lixiviado que se están presentando en la celda 3, las		X	Obligación temporal

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	cuales están corriendo libremente hacia los puntos inundados por aguas lluvias, con presencia de vegetación dentro del relleno.			No se encontró en el expediente respuesta a este requerimiento
	Informar los aspectos técnicos que están evitando que se realice el cubrimiento de los residuos sólidos dispuestos, lo cual aumenta el nivel de riesgos en la generación de incendios y/o contingencia, como se observó durante la visita realizada al relleno sanitario.	X		Obligación temporal Se verificó en visita técnica que se realiza cubrimiento de los residuos sólidos dispuestos.
	Enviar informes que presenten los estudios de movimiento de masa, dimensiones en la celda diaria en temporada invernal y en temporada seca en el relleno.		X	Obligación temporal No se encontró en el expediente respuesta a este requerimiento
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., debe informar las razones técnicas para el aumento de los taludes de las lagunas de oxidación, para lo cual debe soportar con sus respectivos diseños y cálculos.		X	Obligación temporal No se encontró en el expediente respuesta a este requerimiento
	La presentación de los siguientes informes debe establecer los porcentajes, el cumplimiento ambiental (ICA) vs PMA, incluyendo cronogramas de obras e inversiones realizadas en el relleno.		X	Obligación permanente A la fecha de realizado el seguimiento, no se encontró dentro del expediente evidencia de entrega del informe de cumplimiento ambiental - ICA correspondiente al año 2018. Requerimiento: Debe presentarse el ICA correspondiente al año 2018.
	Enviar los informes de evaluación de ruido de acuerdo con la resolución 627 del 7 de Abril del 2006.		X	Obligación permanente Se han enviado los estudios de monitoreo de ruido, sin embargo, se requiere que cumplan a cabalidad con lo establecido en la Resolución 627 del 2006. Requerimiento: Los estudios de monitoreo de ruido deben realizarse conforme a lo establecido en el PMA y presentarse de forma

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
				anual junto con el ICA correspondiente.

Tabla 8: Estado de cumplimiento del Auto No. 627 del 9 de octubre del 2014

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
Auto N° 627 del 9 de octubre del 2014	*Por el cual se modifica la Resolución 672 del 2010 la cual otorga una Licencia Ambiental a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.*			
	Proyecto de construcción y operación de cinco (5) celdas de seguridad para disponer residuos peligrosos (residuos impregnados de hidrocarburos; residuos impregnados de pinturas, residuos como tubos fluorescentes; residuos eléctricos y electrónicos; residuos misceláneos) y una bodega de almacenamiento ubicado en la finca el Clavo.	**N/A**	**N/A**	Obligaciones permanentes Actualmente este proyecto no se ha iniciado. Requerimientos: La empresa debe informar a la C.R.A. al momento de dar inicio al proyecto en mención.

Tabla 9: Estado de cumplimiento del Auto No. 581 del 11 de agosto del 2015

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
Auto N° 581 del 11 de agosto del 2015	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. Relleno Sanitario El Clavo.*			
	Requerir para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, presente los ajustes del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos de acuerdo a los términos de la referencia, adoptados por la Corporación C.R.A., mediante la resolución N° 524 del 12 de agosto del 2012.		X	Obligación temporal No se encontró evidencia en el expediente de la presentación de esta información. Requerimientos: Debe cumplir de forma inmediata con este requerimiento.

Tabla 10: Estado de cumplimiento del Auto No. 400 del 15 de julio del 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A
AUTO No. 022 DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES, A LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. ESP, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, IDENTIFICADA CON NIT 819.000.939-1 "

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
Auto N° 400 del 15 de julio del 2015	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. Relleno Sanitario El Clavo.*			
	Enviar a la corporación autónoma regional del atlántico CRA, informe de los resultados obtenidos del ensayo piloto con el producto BIOWISH donde se analice la efectividad del producto, bajo condiciones normales y variables de operación en el relleno sanitario el clavo y las conclusiones para su utilización. Especificar condiciones bajo las cuales se realizará el BIOWISH. Anexar ficha técnica del producto	X		Obligación temporal Se evidenció Informe de pruebas realizadas con Biowish Odor en el Relleno sanitario El Clavo mediante Radicado: N° 0009920 del 02 de junio de 2016.
	Presentar informe técnico donde se justifique el por qué se han conducido los lixiviados a celdas y no a la planta de tratamiento de lixiviado. Especificar las medidas ambientales tomada para el control de los mismos.	X		Obligación temporal La empresa actualmente cuenta con una planta de tratamiento de lixiviados por osmosis inversa.
	Presentar informe de monitoreo de lixiviado y aguas subterráneas del segundo semestre del 2014.	X		Obligación temporal La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. presenta respuesta a este requerimiento por medio del Radicado No. 11366 del 6 de diciembre del 2017.
	Presentar informe de monitoreo de biogás correspondiente al segundo semestre del 2014.	X		Obligación temporal Se presentó respuesta mediante Radicado N°0003807 del 9 de mayo del 2017, donde anexan informe de monitoreo de biogás 2014.
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P debe realizar la conducción de lixiviados a la planta de tratamiento	X		Obligación temporal La empresa actualmente cuenta con una planta de tratamiento de lixiviados por osmosis inversa.
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P debe contratar la realización de estudios de ruido ambiental con un laboratorio acreditado con el IDEAM.	X		Obligación temporal La empresa ha realizado los estudios de ruido ambiental con laboratorios acreditados.
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P debe continuar con la realización de los estudios de calidad del aire, con una frecuencia mínima semestral y garantizar		X	Obligación permanente A la fecha de realizado el seguimiento, no se encontró

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
	que se realicen con un laboratorio acreditado por el IDEAM, tomando como mínimo tres puntos de medición (uno corriente arriba y dos corriente abajo), para asegurar la representatividad del estudio y siguiendo el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del aire del IDEAM, como lo establece el artículo 4 de la resolución 610 del 2010			dentro del expediente evidencia de entrega del informe de cumplimiento ambiental - ICA correspondiente al año 2018. Requerimiento: Debe presentarse el ICA correspondiente al año 2018. Los informes de monitoreo de calidad del aire deben realizarse según lo indica el PMA y presentarse junto con el ICA.

Tabla 11: Estado de cumplimiento del Auto No. 644 del 13 de septiembre del 2016

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
Auto N° 644 del 13 de septiembre del 2016	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. Relleno Sanitario El Clavo.*			
	Presentar Plan de acción técnico para el retiro del lixiviado que se encuentra en la celda 5 o celda contingencia.	X		Obligación temporal La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. presenta respuesta a este requerimiento por medio del Radicado No. 11366 del 6 de diciembre del 2017.
	Presentar fotografías del cubrimiento de la celda operativa.	X		Obligación temporal Se evidenció por medio de los informes de actividades del relleno sanitario El Clavo enviados mensualmente a esta Corporación, los cuales serán evaluados en un concepto técnico aparte.
	Enviar informe que establezca el manejo correctivo de las fugas de lixiviado que se están presentando en la celda 3, las cuales están corriendo libremente hacia los puntos inundados por aguas lluvias, con presencia de vegetación dentro del relleno.		X	Obligación temporal No se encontró en el expediente respuesta a este requerimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A
AUTO No. 022 DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES, A LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. ESP, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, IDENTIFICADA CON NIT 819.000.939-1 "

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Informar los aspectos técnicos que están evitando que se realice el cubrimiento de los residuos sólidos dispuestos, lo cual aumenta el nivel de riesgos en la generación de incendios y/o contingencia, como se observó durante la visita realizada al relleno sanitario.		x	Obligación temporal Se verificó en visita técnica que se realiza cubrimiento de los residuos sólidos dispuestos
	Enviar informes que presenten los estudios de movimiento de masa, dimensiones en la celda diaria en temporada invernal y en temporada seca en el relleno.		x	Obligación temporal No se encontró en el expediente respuesta a este requerimiento.
	La presentación de los siguientes informes debe establecer los porcentajes, el cumplimiento ambiental (ICA) vs PMA, incluyendo cronogramas de obras e inversiones realizadas en el relleno.		x	Obligación permanente A la fecha de realizado el seguimiento, no se encontró dentro del expediente evidencia de entrega del informe de cumplimiento ambiental - ICA correspondiente al año 2018. Requerimiento: Debe presentarse el ICA correspondiente al año 2018.
	Informe de los resultados obtenidos del ensayo piloto con el producto BIOWISH donde se analice la efectividad del producto, bajo condiciones normales y variables de operación en el relleno sanitario el Clavo y las conclusiones para su utilización. Especificar condiciones bajo las cuales se realizará almacenamiento del BIOWISH. Anexar ficha técnica de producto.	x		Obligación temporal Se evidenció Informe de pruebas realizadas con Biowish Odor en el Relleno sanitario El Clavo mediante Radicado: N° 0009920 del 02 de junio de 2016.
	Informe técnico donde se justifique el por qué se han conducido los lixiviados a celdas y no a la planta de tratamiento de lixiviados. Especificar las medidas ambientales tomadas para el control de los mismos.	X		Obligación temporal La empresa actualmente cuenta con una planta de tratamiento de lixiviados por osmosis inversa.
	Informe de monitoreo de biogás correspondiente al segundo semestre de 2014.	X		Obligación temporal Se presentó respuesta mediante Radicado N°0003807 del 9 de mayo del 2017, donde anexan informe de monitoreo de biogás 2014.
			x	Obligación temporal

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Informar las razones técnicas para el aumento de los taludes de las lagunas de oxidación, para lo cual debe soportar con sus respectivos diseños y cálculos.			No se encontró en el expediente respuesta a este requerimiento
	Realizar la conducción de lixiviados a la planta de tratamiento de lixiviados.	X		Obligación temporal La empresa actualmente cuenta con una planta de tratamiento de lixiviados por osmosis inversa.
	Continuar con la realización de los estudios de calidad de aire, con una frecuencia mínima semestral y garantizar que se realicen con un laboratorio acreditado por el IDEAM, tomando como mínimo tres puntos de medición (uno corriente arriba y dos corriente abajo), para asegurar la representatividad del estudio y siguiendo el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), como lo establece el artículo 4 de la Resolución 610 de 2010		X	Obligación permanente A la fecha de realizado el seguimiento, no se encontró dentro del expediente evidencia de entrega del informe de cumplimiento ambiental - ICA correspondiente al año 2018. Requerimiento: Debe presentarse el ICA correspondiente al año 2018. Los informes de monitoreo de calidad del aire deben realizarse según lo indica el PMA y presentarse junto con el ICA.

Tabla 12: Estado de cumplimiento del Auto No. 1539 del 28 de septiembre del 2017

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 1539 del 28 de septiembre del 2017	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. Relleno Sanitario El Clavo.*			
	Realizar las acciones pertinentes para garantizar que todos los taludes guarden la relación 3:1 según lo señalado por el RAS 2000 o la norma que lo modifique y debe informar de ello a esta Corporación.	X		Obligación temporal La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. da respuesta a estos requerimientos por medio de Radicado No. 11391 del 6 de diciembre del 2017.
	Realizar pruebas de laboratorio donde se determinen los valores del ángulo de resistencia al corte de los residuos, ni la cohesión de los residuos.	X		Obligación temporal La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. da respuesta a

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				estos requerimientos por medio de Radicado No. 11391 del 6 de diciembre del 2017.
	Mejorar las condiciones de la caseta de vigilancia de las operaciones del mencionado relleno.	X		Obligación temporal La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. da respuesta a estos requerimientos por medio de Radicado No. 11391 del 6 de diciembre del 2017.
	Enviar a esta Corporación los análisis estadísticos de los datos obtenidos en campo del monitoreo de calidad hídrica.	X		Obligación temporal La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. da respuesta a estos requerimientos por medio de Radicado No. 11391 del 6 de diciembre del 2017.
	Explicar porque no cuenta con instrumentos como los inclinómetros para medir presiones de poros y deformaciones.		X	Obligación temporal La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. da respuesta a estos requerimientos por medio de Radicado No. 11391 del 6 de diciembre del 2017. Sin embargo, a la fecha la empresa aún no cuenta con los inclinómetros para medir presiones de poros y deformaciones. Requerimiento: Debe contar con instrumentos como inclinómetros para medir las presiones de los poros y deformaciones en la masa de residuos.
	Señalizar el área de emergencia y enviar a esta Corporación un registro fotográfico donde se evidencia la misma.	x		Obligación temporal La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. da respuesta a estos requerimientos por medio de Radicado No. 11391 del 6 de diciembre del 2017.

Tabla 13: Estado de cumplimiento del Auto No. 1540 del 28 de septiembre del 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A
AUTO No. 022 DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES, A LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. ESP, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, IDENTIFICADA CON NIT 819.000.939-1 "

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
Auto No. 1540 del 28 de septiembre del 2017 (Notificado el 25 de octubre del 2017)	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. operadora del Relleno sanitario El Clavo.*			
	-Realizar las acciones pertinentes para garantizar que todos los taludes guarden la relación 3:1 según lo señalado por el RAS 2000 o la norma que lo modifique y debe informar de ello a esta Corporación. *-Realizar pruebas de laboratorio donde se determinen los valores del ángulo de resistencia al corte de los residuos, ni la cohesión de los residuos.* *-Mejorar las condiciones de la caseta de vigilancia de las operaciones del mencionado relleno.* *-Enviar a esta Corporación los análisis estadísticos de los datos obtenidos en campo del monitoreo de calidad hídrica.* *-Explicar porque no cuenta con instrumentos como los inclinómetros para medir presiones de poros y deformaciones.* *-Señalizar el área de emergencia y enviar a esta Corporación un registro fotográfico donde se evidencia la misma.*	X		Obligación temporal La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. da respuesta a estos requerimientos por medio de Radicado No. 11391 del 6 de diciembre del 2017.
	Presentar el plan de acción técnico para el retiro de lixiviado que se encuentra en la celda 5 o celda de contingencia.	X		Obligación temporal La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. presenta respuesta a este requerimiento por medio del Radicado No. 11366 del 6 de diciembre del 2017.
	Presentar fotografías del cubrimiento de la celda operativa.	X		Obligación temporal Se evidenció por medio de los informes de actividades del relleno sanitario El Clavo enviados mensualmente a esta Corporación, los cuales serán evaluados en un concepto técnico aparte.
	Enviar informe que establezca el manejo correctivo de las fugas de lixiviado que se puedan presentar en la celda 3, las cuales están corriendo libremente hacia los puntos inundados por las aguas lluvias, con presencia de vegetación dentro del relleno.		X	Obligación temporal No se encontró en el expediente respuesta a este requerimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A
AUTO No. 022 DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES, A LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. ESP, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, IDENTIFICADA CON NIT 819.000.939-1 "

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
Auto No. 1540 del 28 de septiembre del 2017 (Notificado el 25 de octubre del 2017)	*Informar los aspectos técnicos que están evitando que se realice el cubrimiento de los residuos sólidos dispuestos, lo cual aumenta el nivel de riesgos en la generación de incendios y/o contingencia, como se observó durante la visita realizada al relleno sanitario.*		X	Obligación temporal Se verificó en visita técnica que se realiza cubrimiento de los residuos sólidos dispuestos
	Enviar informes que presenten los estudios de movimiento de masa, dimensiones en la celda diaria en temporada invernal y en temporada seca en el relleno.		X	Obligación temporal No se encontró en el expediente respuesta a este requerimiento.
	Informar las razones técnicas para el aumento de los taludes de las lagunas de oxidación, para lo cual debe soportar con sus respectivos diseños y cálculos.		X	Obligación temporal No se encontró en el expediente respuesta a este requerimiento
	La presentación de los siguientes informes debe establecer los porcentajes, el cumplimiento ambiental (ICA) vs PMA, incluyendo cronogramas de obras e inversiones realizadas en el relleno.		X	Obligación permanente No se encontró evidencia en el expediente sobre la presentación del ICA del periodo 2018.
	Informe de los resultados obtenidos del ensayo piloto con el producto BIOWISH donde se analice la efectividad del producto, bajo condiciones normales y variables de operación en el relleno sanitario el Clavo y las conclusiones para su utilización. Especificar condiciones bajo las cuales se realizará almacenamiento de BIOWISH, Anexar ficha técnica del producto.	X		Obligación temporal Se evidenció Informe de pruebas realizadas con Biowish Odor en el Relleno sanitario El Clavo mediante Radicado: N° 0009920 del 02 de junio de 2016. Evaluado en un Concepto Técnico aparte.
	Informe técnico donde se especifique por qué se han conducido los lixiviados a celdas y no a la planta de tratamiento de lixiviados. Especificar las medidas ambientales tomadas para el control de los mismos.	X		Obligación temporal La empresa actualmente cuenta con una planta de tratamiento de lixiviados por osmosis inversa.
	Informe de monitoreo de lixiviados y aguas subterráneas del segundo semestre de 2014.	X		Obligación temporal La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. presenta respuesta a este requerimiento por medio del Radicado No. 11366 del 6 de diciembre del 2017.
	Informe de biogás correspondiente al segundo semestre del 2014.	X		Obligación temporal

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
				La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. presenta respuesta a este requerimiento por medio del Radicado No. 11366 del 6 de diciembre del 2017.
	Realizar la conducción de lixiviados a la planta de tratamiento de lixiviados	X		Obligación temporal La empresa actualmente cuenta con una planta de tratamiento de lixiviados por osmosis inversa.
	Debe continuar con la realización de los estudios de calidad del aire, con una frecuencia mínima semestral y garantizar que se realicen con un laboratorio acreditado por el IDEAM, tomando como mínimo tres puntos de medición (uno corriente arriba y dos corrientes abajo), para asegurar la representabilidad del estudio y siguiendo el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire del IDEAM, como lo establece el artículo 4 de la resolución 610 de 2010.		X	Obligación permanente A la fecha de realizado el seguimiento, no se encontró dentro del expediente evidencia de entrega del informe de cumplimiento ambiental - ICA correspondiente al año 2018. Requerimiento: Debe presentarse el ICA correspondiente al año 2018. Los informes de monitoreo de calidad del aire deben realizarse según lo indica el PMA y presentarse junto con el ICA.

Tabla 14: Estado de cumplimiento del Auto No. 1543 del 28 de septiembre del 2017

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
Auto N° 1543 del 28 de septiembre del 2017 (Notificado el 25 de octubre del 2017)	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. Relleno Sanitario El Clavo.*			
	Presentar el correspondiente certificado de disposición de residuos líquidos aceitosos de la empresa AJECOLOMBIA S.A.	X		Obligación temporal La empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. presentó mediante el radicado N°0011189 del 30 de noviembre del 2017, el certificado de disposición de los residuos líquidos aceitosos.

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
	Presentar copia del permiso ambiental otorgado a la empresa AJECOLOMBIA S.A. para ejecutar las actividades de disposición final de residuos líquidos.	X		Obligación temporal La empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. presentó mediante el radicado N°0011189 del 30 de noviembre del 2017,

Tabla 15: Estado de cumplimiento del Auto No. 1559 del 2 de octubre del 2017

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
Auto Nº 1559 del 2 de octubre del 2017 (Notificado el 25 de octubre del 2017)	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. Relleno Sanitario El Clavo.*			
	Realizar la construcción de cercas vivas que sirvan como disipador de los posibles olores ofensivos que puedan están afectando a las comunidades del barrio Villa Neris, La Primavera y Villa Josefa ubicados dentro de la jurisdicción del municipio de Palmar de Varela Atlántico y enviar en un término máximo de 30 días hábiles las evidencias y registro fotográfico.	X		Obligación temporal La empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. Presentó mediante el radicado N°0011188 del 30 de noviembre del 2017, evidencia fotográfica de las siembras de las cercas vivas.

Tabla 16: Estado de cumplimiento del Auto No. 2042 del 28 de diciembre del 2017

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	**NO**	
Auto No. 2042 del 28 de diciembre del 2017 (Notificado mediante aviso No. 17, el 6 de febrero del 2018)	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Interaseo S.A. E.S.P. identificado con NIT 819.000.939-1, operadora del relleno sanitario El Clavo.*			
	Enviar los informes que presenten los estudios de movimiento de masa, dimensiones en la celda diaria temporada invernal y en temporada seca en el relleno sanitario.		X	Obligación temporal No se encontró evidencia de cumplimiento en el expediente.
	Informar las razones técnicas para el aumento de los taludes de las lagunas de oxidación, para lo cual debe soportar con sus respectivos diseños y cálculos.		X	Obligación temporal No se encontró evidencia de cumplimiento en el expediente.
	Presentar el informe de monitoreo de lixiviados y aguas subterráneas del primer semestre del 2014, como lo establece el Plan de Manejo Ambiental.	X		Obligación temporal La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. presenta

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				respuesta a este requerimiento por medio del Radicado No. 11366 del 6 de diciembre del 2017.
	Realizar los estudios de calidad de aire y garantizar que se realicen con un laboratorio acreditado por el IDEAM, tomando como mínimo tres puntos de medición, uno corriente arriba y dos corrientes abajo, como lo establece el artículo 4 de la resolución 610 de 2010.		X	Obligación permanente A la fecha de realizado el seguimiento, no se encontró dentro del expediente evidencia de entrega del informe de cumplimiento ambiental - ICA correspondiente al año 2018. Requerimiento: Debe presentarse el ICA correspondiente al año 2018. Los informes de monitoreo de calidad del aire deben realizarse según lo indica el PMA y presentarse junto con el ICA.
	Presentar los informes de cumplimiento ambiental (ICA) con una periodicidad semestral, conforme a las indicaciones establecidas en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos del actual MADS. Apéndice 1. Informes de Cumplimiento ambiental (ICA).		x	Obligación permanente A la fecha de realizado el seguimiento, no se encontró dentro del expediente evidencia de entrega del informe de cumplimiento ambiental - ICA correspondiente al año 2018. Requerimiento: Debe presentarse el ICA correspondiente al año 2018.

Tabla 17: Estado de cumplimiento del Auto No. 0000004 del 15 de enero del 2018

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto No. 0000004	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. NIT 819.000.939-1 operadora del relleno sanitario El Clavo.*			

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
del 15 de enero del 2018	*Continuar enviando los informes de auditoría de conformidad a lo establecido en la Resolución 672 del 2010.*	N/A	N/A	Obligación modificada Esta obligación debe ser modificada, de modo que los informes de actividades adelantadas mensualmente deben presentarse junto con el Informe de cumplimiento ambiental - ICA.

Tabla 18: Estado de cumplimiento del Auto No. 738 del 30 de mayo del 2018

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto No. 738 del 30 de mayo del 2018 (Notificado mediante aviso No. 643, del 10 de julio del 2018)	*Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. NIT 819.000.939-1 operadora del relleno sanitario El Clavo.*			
	Presentar en un término de treinta (30) días, el correspondiente certificado de disposición de residuos líquidos aceitosos de la empresa AJECOLOMBIA S.A.	X		Obligación temporal La empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. presentó mediante el radicado N°0011189 del 30 de noviembre del 2017, el certificado de disposición de los residuos líquidos aceitosos.
	Presentar en un término de treinta (30) días, la copia del permiso ambiental otorgado a la empresa AJECOLOMBIA S.A. para ejecutar las actividades de disposición final de residuos líquidos.	X		Obligación temporal La empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. presentó mediante el radicado N°0011189 del 30 de noviembre del 2017,

Tabla 19: Estado de cumplimiento del Auto No. 1510 del 3 de octubre del 2018

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto No. 1510 del 3 de octubre del 2018 (Notificado mediante aviso No. 1043, del 6 de noviembre del 2018)	*Por el cual se hacen unos requerimientos al relleno sanitario El Clavo – Interaseo S.A. E.S.P. Primero: cumplir de forma inmediata con las siguientes obligaciones:*			
	Inscribirse ante esta corporación como gestor de RCD y operador de disposición final, según lo señalado por el numeral 1 del artículo 16 de la Resolución 472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las	X		Obligación temporal Revisada la Lista de gestores de RCD-Escombros inscritos en la página de la Corporación Autónoma Regional del

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones. Dicha inscripción la puede realizar en línea por medio del enlace http://www.crautonoma.gov.co/atencion-al-publico/inscripcion-gestores-rcd.			Atlántico, la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. ya se encuentra inscrita.
	Formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas manejo ambiental de qué trata el artículo 12 de la Resolución 472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.		X	Obligación temporal En el expediente no se encontró evidencia de cumplimiento de esta obligación.

Tabla 19: Estado de cumplimiento del Auto 1120 del 27 de junio del 2019

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto 1120 del 27 de junio del 2019	*Por el cual se hacen unos requerimientos al relleno sanitario El Clavo – Interaseo S.A. E.S.P. Primero: cumplir de forma inmediata con las siguientes obligaciones:*			
	Cumplir con la totalidad de las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante Auto 1510 de 2018 en cuanto a "Formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas manejo ambiental de qué trata el artículo 12 de la Resolución 472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones."		X	Obligación temporal En el expediente no se encontró evidencia de cumplimiento de esta obligación.
	Requerir a la empresa Interaseo S.A.S. E.S.P. para que, en lo sucesivo, dentro de sus informes de cumplimiento de actividades (ICA) del relleno sanitario El Clavo, para que el efecto envía a la C.R.A., incluya y registre la frecuencia de riego de las vías internas del relleno, el volumen de agua utilizado, la procedencia y registro fotográfico, con el propósito de disminuir el material particulado que es levantado por el flujo vehicular.		X	Obligación permanente A la fecha de realizado el seguimiento, no se encontró dentro del expediente evidencia de entrega del informe de cumplimiento ambiental - ICA correspondiente al año 2018.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A
AUTO No. 022 DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES, A LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. ESP, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, IDENTIFICADA CON NIT 819.000.939-1 "

ACTO ADMINISTRATIVO	*OBLIGACIÓN*	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				Requerimiento: Debe presentarse el ICA correspondiente al año 2018.

REGISTRO FOTOGRAFICO

Foto No. 01
Fecha: 11 de octubre del 2019
Lugar: Relleno sanitario El Clavo
Observaciones: Retroexcavadora en stand by.

Foto No. 02
Fecha: 11 de octubre del 2019
Lugar: Relleno sanitario El Clavo
Observaciones: panorámica de las celdas operativas. Se observa cubrimiento de residuos con geomembrana.

Foto No. 03
Fecha: 11 de octubre del 2019

Foto No. 04
Fecha: 11 de octubre del 2019

Lugar: Relleno sanitario El Clavo
Observaciones: Se observó almacenamiento de combustible para los vehículos y equipos del relleno. Se observó dique de contención de derrames y extintor tipo satélite.

Foto No. 05
Fecha: 11 de octubre del 2019
Lugar: Relleno sanitario El Clavo
Observaciones: Vivero con plantas ornamentales

Lugar: Relleno sanitario El Clavo
Observaciones: Bascula de pesaje operativa.

Foto No. 06
Fecha: 11 de octubre del 2019
Lugar: Relleno sanitario El Clavo
Observaciones: Celda operativa, se observan labores de compactación de residuos

Foto No. 07
Fecha: 11 de octubre del 2019
Lugar: Relleno sanitario El Clavo
Observaciones: Celda operativa, se observan labores de compactación de residuos

Foto No. 08
Fecha: 11 de octubre del 2019
Lugar: Relleno sanitario El Clavo
Observaciones: Vías internas del relleno sanitario

Foto No. 09
Fecha: 11 de octubre del 2019
Lugar: Relleno sanitario El Clavo
Observaciones: Lagunas de lixiviado

Foto No. 10
Fecha: 11 de octubre del 2019
Lugar: Relleno sanitario El Clavo
Observaciones: Retroexcavadora realizando labores de esparcimiento de residuos

Foto No. 11
Fecha: 11 de octubre del 2019
Lugar: Relleno sanitario El Clavo
Observaciones: Vivero de plantas ornamentales

Foto No. 12
Fecha: 11 de octubre del 2019
Lugar: Relleno sanitario El Clavo
Observaciones: Vías internas, arborización del relleno sanitario

CONCLUSIONES

De la revisión de las actividades establecidas en las fichas del Plan De Manejo Ambiental – PMA, se pueden destacar las siguientes conclusiones:

- Se pudo evidenciar que, de las 117 chimeneas existentes en el relleno sanitario, se instalaron aproximadamente 45 TEAS, las cuales no están en funcionamiento actualmente.
- Del mismo modo, se pudo establecer que la masa de residuos no cuenta con piezómetros ni inclinómetros.
- No se encontró señalización referente a la velocidad máxima a la que deben ir los vehículos en la vía de acceso al relleno sanitario. Ésta debe implementarse con el propósito de minimizar posibles impactos al aire por emisión de material particulado e impactos a los moradores de comunidades aledañas que transitan por dicha vía.

Se concluye que dentro de los actos administrativos emanados por esta Corporación se establecen obligaciones de carácter permanente que deben ser cumplidas y reportadas en los informes de cumplimiento ambiental – ICA. En las tablas identificadas con la numeración 1 a la 20 del presente informe técnico se indicó el carácter de las obligaciones para cada acto administrativo.

Se debe aclarar que los informes de monitoreo y seguimiento ambiental que la empresa está obligada a presentar a la C.R.A., deben realizarse con la frecuencia indicada en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

Se recomienda modificar la presentación de los informes requeridos en las fichas del Plan de Manejo Ambiental – PMA, incluyendo informes de actividades, informes de monitoreo, soportes, registros documentales, fotográficos, actas, etc. junto con el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA correspondiente, a una frecuencia anual.

Se evidenció que la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., cumple con los siguientes actos administrativos:

- Auto No. 15 del 04 de marzo del 2011.
- Auto No. 00607 del 14 de agosto del 2013.
- Auto No. 1539 del del 28 de septiembre del 2017.
- Auto No. 1543 del del 28 de septiembre del 2017.
- Auto No. 1559 del del 2 de octubre del 2017.
- Auto No. 0000004 del 15 de enero del 2018.
- Auto No. 738 del 30 de mayo del 2018.

Se pudo verificar que la empresa no ha cumplido con la totalidad de los requerimientos dispuestos en los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 000672 del 19 de agosto del 2010.
- Auto No. 496 del 3 de agosto del 2012.
- Auto No. 1238 del 12 de diciembre del 2012.
- Auto No. 482 del 19 de junio del 2013.
- Auto No. 000207 del 07 de mayo de 2014.
- Auto No. 581 del 11 de agosto del 2015.
- Auto No. 400 del 15 de julio del 2015.
- Auto No. 644 del 13 de septiembre del 2016.
- Auto No. 1540 del del 28 de septiembre del 2017.
- Auto No. 2042 del 28 de diciembre del 2017.
- Auto No. 1510 del 3 de octubre del 2018.
- Auto No. 1120 del 27 de junio del 2019.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal come lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.1.3 define la licencia ambiental como:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A
AUTO No. 022 DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES, A LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. ESP, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, IDENTIFICADA CON NIT 819.000.939-1 "

La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a las recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de las requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada."

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 dispuso en el artículo 2.2.2.3.9.1, que los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento par parte de las autoridades ambientales.

Que el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) es el instrumento a través del cual, el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental detalla el cumplimiento de las tareas ambientales a las que se ha comprometido.

Que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1552 del 20 de octubre de 2005, adoptó los manuales de Evaluación de Estudios Ambientales y de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y una vez evaluada la documentación presentada, se requerirá a la sociedad Interaseo S.A.S. E.S.P., identificada con NIT No. 819.000.939-1, con el fin de que cumpla con las obligaciones previamente establecidas en el Informe Técnico 379 de 06 de noviembre de 2020.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P., ubicada en el municipio de Palmar de Varela, Atlántico, identificada con NIT No. 819.000.939-1, a través de su representante legal el señor Luis Moisés Gómez, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones en los términos allí estipulados:

1-. Enviar soportes de señalización, en el que se evidencie la velocidad máxima a la cual deben circular los vehículos en la vía de acceso al relleno sanitario El Clavo. Esta respuesta se debe incluir en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA.

2-. Explicar las razones técnicas de que las TEAS instaladas en las chimeneas de evacuación de biogás no se encuentran funcionando. Esta respuesta se debe incluir en el próximo informe de cumplimiento ambiental – ICA.

3-. Debe instalar los inclinómetros y piezómetros, tal como se establece en el programa de Control de impactos sobre el componente geosférico del Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

4-. Modificar la presentación de los informes requeridos en las fichas del Plan de Manejo Ambiental – PMA, incluyendo informes de actividades, informes de monitoreo, soportes, registros documentales, fotográficos, actas, junto con el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA correspondiente, a una frecuencia anual.

5-. Presentar con el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, los soportes del cumplimiento de la totalidad de obligaciones dispuestas en los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 000672 del 19 de agosto del 2010.
- Auto No. 496 del 3 de agosto del 2012.
- Auto No.1238 del 12 de diciembre del 2012.
- Auto No. 482 del 19 de junio del 2013.
- Auto No. 000207 del 07 de mayo de 2014.
- Auto No. 581 del 11 de agosto del 2015.
- Auto No. 400 del 15 de julio del 2015.
- Auto No. 644 del 13 de septiembre del 2016.
- Auto No. 1540 del 28 de septiembre del 2017.
- Auto No. 2042 del 28 de diciembre del 2017.
- Auto No. 1510 del 3 de octubre del 2018.
- Auto No. 1120 del 27 de junio del 2019.

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 379 del 6 de noviembre de 2020, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

TERCERO: Dar por cumplidas las obligaciones contenidas en los siguientes actos administrativos:

- Auto No. 115 del 04 de marzo del 2011
- Auto No. 00607 del 14 de agosto del 2013
- Auto No. 1539 del 28 de septiembre del 2017
- Auto No. 1543 del 28 de septiembre del 2017
- Auto No. 1559 del 2 de octubre del 2017
- Auto No. 0000004 del 15 de enero del 2018
- Auto No. 738 del 30 de mayo del 2018

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A
AUTO No. 022 **DE 2021**
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES, A LA EMPRESA INTERASEO S.A.S. ESP, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, IDENTIFICADA CON NIT 819.000.939-1 "

PARAGRAFO: La Corporación supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

QUINTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

PARÁGRAFO: El representante legal de la sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P., identificada con NIT No. 819.000.939-1, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonoma.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual la sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P., autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A., a surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan. A partir del momento de la autorización, INTERASEO S.A.S. E.S.P., deberá informar oportunamente a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a los dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los, 13 ENE 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER RESTREPO VIECO
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Proyectó: C. Campo
Reviso: K. Arcon